

CAPÍTULO VI DEL VICEPRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 40.

Para ocupar la Vice-Presidencia de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica se requiere:

- a) Ser Mexicano.
- b) Ser Cirujano Endoscopista de cualquier especialidad quirúrgica, certificado o recertificado por el Consejo Quirúrgico de su especialidad.
- c) Tener un mínimo de 5 años ininterrumpidos como Socio de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica.
- d) Tener un mínimo de participación como miembro en dos Mesas Directivas de la Asociación.
- e) Haberse distinguido por su alta calidad moral, por méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia ó en otras actividades profesionales (editoriales, etcétera).
- f) Estar activo en una institución reconocida, y desempeñar actividades asistenciales, docentes y de investigación.
- g) Haber publicado un mínimo de cinco trabajos como primer autor en revistas acreditadas.
- h) Manifestar por escrito al Presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, su deseo de ser considerado candidato a la Vicepresidencia, solicitándole se convoque el Consejo Consultivo, para exponer ante ellos sus planes de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse antes del día 30 de noviembre del año anterior al que será la elección.
- i) Al aprobarse la solicitud por el Consejo Consultivo, el candidato a Vicepresidente quedará autorizado para realizar su campaña.
- j) Será electo por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General de Socios.
- k) En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se le informará por escrito la causa o las causas. Puede volver a presentar su solicitud a la Vicepresidencia, cuando hayan desaparecido los inconvenientes.

Artículo 41.

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Suplir las faltas transitorias, temporales o definitivas del Presidente.
- b) Concurrir a las sesiones de la Directiva y tomar parte activa en las deliberaciones y trabajos de la misma.
- c) Tomará la Presidencia de la Asociación en la Asamblea de Negocios, durante el evento científico Nacional, según el protocolo que señalan estos mismos estatutos.
- d) Contará con un fondo especial cuyo monto será acordado por la Mesa Directiva en funciones, para organizar y promover el evento científico Nacional del año siguiente, del cual deberá entregar un informe contable a la Mesa Directiva, antes de tomar posesión como Presidente.
- e) Todos los derechos y obligaciones señalados en el Artículo Décimo Quinto.
- f) Presentar el sitio en donde se realizará en Congreso Nacional durante su gestión. Cuando menos con 15 meses antes de anticipación asesorado por el Comité de sedes de Ex-Presidentes.